

«Que el romano Pontífice en sus definiciones dogmáticas es infalible; y la 2.<sup>a</sup> la definición de fe cerca de ese privilegio de la Virgen santísima.» Estas dos definiciones están apoyadas en los principios que establece el Dr. Vigil, el cual escribía anticipadamente estas palabras: «Si por la voluntad de Jesucristo fuera el Papa el supremo é infalible juez de las controversias, por lo mismo de ser esta noticia de suma importancia, habria sido indubitable y universalmente reconocida por todos los Obispos y todos los fieles (1).» Lo ha sido ahora como lo habia sido por los verdaderos católicos desde el dia natal del Cristianismo.

Nos complacemos, pues, en que nuestro antagonista se haya hecho cargo de publicar en su «Defensa» este *solemne triunfo del supremo derecho del romano Pontífice para pronunciar con juicio infalible sobre las verdades dogmáticas de la doctrina cristiana*, por ser tan conforme á los principios que quedan establecidos en la otra *Defensa*; aunque sentimos que este reconocimiento haya sido el cáliz de la amargura que tanto le ha disgustado y exaltado hasta motivar la publicacion de un cuaderno herético, en que se niega un privilegio de la Madre de Dios, á pesar de ser definido con arreglo á los principios proclamados en la grande *Defensa*. ¿Qué significa, pues, esa chocante anomalía? ¿Á qué vienen esos grandes esfuerzos del sofisma y estas destempladas é insulsas fanfarrias de la hipocresía?—«Beatísimo Padre... «¿Qué habeis hecho! Vuestra bula ha puesto en grave conflicto á las iglesias... El mal está hecho de vuestra parte. «¿Pobre Catholicismo! si nose salva, quedando desairada vuestra infalibilidad. Por amor al Catholicismo y á vuestra propia dignidad, sufrid este desaire, Santo Padre: separaos de la Curia romana, salvaos: Pedro es necesario al apostolado:» ¿á qué vienen, repetimos, estos ridículos aspavientos cuando son rechazados y desmentidos por los propios principios y por la evidencia de los hechos? ¡Pobre! todos los Obispos y los fieles de la Iglesia católica con la petición y la aceptación plausible de la bula dogmática de 8 de

(1) Vigil, *Defensa de la autoridad, etc.*, disertacion 6.<sup>a</sup>, y en otros varios parajes de la parte II.

diciembre lo han herido de muerte, y el infeliz resuella por la llaga: son los últimos delirios de la herejía que espira. Sin embargo, ella á su pesar ha confesado el *solemne triunfo* del Jefe del Catholicismo. Sí, ha triunfado la Iglesia católica sobre el error y sobre la impiedad: ella canta el *Magnificat* con Aquella en la cual y por la cual el Todopoderoso ha hecho siempre cosas grandes. Diga ahora la insana filosofía panteísta ó racionalista: ¿ha muerto el Catholicismo? ¿ha triunfado el error? Pero, ¿dónde está, ó muerte, tu victoria? Tú yaces silenciosa en tus lóbregos y eternos sepulcros; y el Catholicismo vive y reina en todo el orbe, y vivirá y reinará hasta la consumacion de los siglos y más allá del dia final para cantar loores en perpétuas eternidades á aquel por quien siempre ha triunfado, triunfa y triunfará.

## CAPÍTULO II.

### *Principios protestantes del anónimo.*

Para dar de un golpe con la *gran Defensa* en el suelo nada más se necesita que dirigir el argumento contra sus principios. Era natural que el *defensor* de la Iglesia católica proclamara en la discusion los principios que esta Religión santa tiene establecidos para fallar en toda controversia dogmática. Y sin embargo, precisamente contra esos principios sanos la mala fe establecia los falsos principios del protestantismo: el exámen privado, la razon individual, hé aquí el caballo de batalla del pseudo-defensor contra la autoridad de Dios. «Yo pruebo, dice, que la sentencia de la «inmaculada Concepcion ha sido de origen posterior á la «existencia de los testimonios que para fundarla se adujeron: luego aunque el Papa con los Obispos declare que tal «doctrina es revelada, no lo puede ser. Yo he examinado «los archivos de la palabra divina, y no hay tal revelacion.» Hé aquí resumidos sus principios. Pero nada menos que con la razon individual y el exámen privado saldrá Martin Lutero en contra del Dr. Vigil; saldrán los teólogos de la ortodoxia protestante de Germania; saldrán doscientos mil doctores católicos, y de consuno dirán: «Nosotros hemos

«demostrado que la doctrina de la inmaculada Concepcion «de la Virgen María es una revelacion tan antigua como el «mundo, y que tiene todo el apoyo en los libros sagrados y «en la palabra divina tradicional, por manera que dudar «sobre un hecho tan claro es cerrar los ojos á la luz meri- «diana.» Y entonces, ¿qué importancia tiene la razon indi- «vidual? ¿Quién triunfa con el exámen privado de la santa «Escritura? ¿Cuál juez fallará entre las dos opiniones y fija- «rá la verdad? El propio orgullo no tiene tanta franqueza que ceda el campo á su enemigo. Por otra parte, no es esta una simple cuestion de buen sentido, que se dirima con abordar al partido de la gran mayoría. Se trata de un misterio, y el parecer de una respetable mayoría cerca de un misterio inaccesible á los alcances de la razon jamás excederá los límites de la autoridad humana, es decir, de una opinion mas ó menos fundada, que siempre deja un vacío á la duda. Solo la autoridad infalible de Dios, cual se halla en la Iglesia católica, es la que puede asegurarnos de un modo indubitable sobre la existencia y la calidad de los misterios de la Religion.

Y esta es una prueba perentoria de que fuera del Catolicismo, ni entre los protestantes, ni en cualquiera otra comunión ó escuela separada, hay dogmas, ni hay fe, ni hay religion, ni puede haber por consecuencia salvacion. Constituida la razon humana, regla de sí propia, ella misma es el juez supremo de sus creencias, que no serán otras que sus ilusiones y sus opiniones, las cuales, si hoy satisfacen, mañana infunden la desconfianza, y se convierten en otras tantas dudas. El culto de la razon individual será el obedi- cimiento á sus propias inspiraciones é ilusiones, que como no vienen de Dios ni son sus preceptos, no pueden interesarle, ni pueden obligarle á constituirse su remunerador. En este estado queda el hombre en un aislamiento funesto, se sirve á sí propio, y él mismo es á la vez su premiador y su verdugo. Por el mero hecho de independizarse del soberano dominio de Dios y de su religion verdadera queda como fuera de su abrigo, y excluido de sus consuelos temporales y de sus eternas recompensas, y condenado al destino infeliz de los que no son ni pertenecen á Dios.

Diréis : relativamente á los puros racionalistas esto es una verdad ; pero no con respecto á los protestantes y á los otros cristianos, que aunque viven separados de la Iglesia católica tienen el libro de los Evangelios, del cual reciben las verdades reveladas y los preceptos de la moral.

Os engañais : el protestante y todo otro no católico no recibe las verdades reveladas y los preceptos del libro de los Evangelios, sino del tribunal de su razon individual, ante el cual ese libro ha de ser examinado, y el resultado de este exámen ha de ser precisamente el que produzca la razon individual, y las verdades y los preceptos admitidos los que conciba, admita y proponga la razon individual, es decir, la razon individual se enseña y se cree á sí misma; y por consiguiente no posee ninguna verdad revelada, ningun precepto divino. Para que haya fe cristiana, sin la cual es imposible el agradar á Dios, es preciso, como decia san Pablo, que haya una autoridad viviente, autorizada, visible, distinta é independiente de nosotros, que nos intime esas verdades en nombre de Cristo: *Fides ex auditu: auditus autem per verbum Christi. Quomodo autem audient sine predicante* (1)? Es claro que la razon individual no puede ser esa autoridad, puesto que la razon es el sujeto paciente que ha de recibir la fe de la autoridad. Tampoco el libro de los Evangelios ó la Biblia sagrada, ó el orden sobrenatural en ella contenido, puede ser esa autoridad, porque la sagrada Biblia ó el libro de los Evangelios es la materia oscura é indeterminada que la autoridad ha de esclarecer, determinar y fijar en su legítimo sentido para proponerla á la razon. Los protestantes, pues, y todo otro cristiano que rechaza el único tribunal competente de la fe que Jesucristo ha constituido en su Iglesia, no pueden tener fe. La fe es el respeto y la sumision á la autoridad divina, y ellos no reconocen mas autoridad inmediata que la de su razon individual, á cuyos fallos se someten.

¿Dirán que se someten á la autoridad del libro divino? Eso es falso, porque esa autoridad no es mas que el juicio ó la interpretacion que de ese libro forma la razon indivi-

(1) Rom. x.

dual, juicio ó interpretacion puramente humana, incapaz de poder ser el fundamento de la fe divina.

De aquí emana la imposibilidad de poder formar los protestantes un símbolo de fe, sin el cual no puede haber religion. «Durante el curso de mis incertidumbres, decia «Mr. Laval ya convertido, reuní en mi casa á muchos ministros protestantes que partian para las colonias inglesas. «Quisimos convenir en un símbolo, y jamás pudimos concordarnos. Lo mismo sucede en todas las reuniones de ministros donde hay libertad de discutir. Siendo la razon de «cada hombre naturalmente independiente de la de todo «hombre, ninguno puede imponer á otro una obligacion de «creer lo que él cree, llevado de sola su razon: pueden tener opiniones puramente individuales; pero jamás saldrá «de ellas una regla de fe á que estén obligados á someterse (1).» Esta es la razon por que siendo seiscientas las secciones del protestantismo que leen la sagrada Biblia, no hay dos que convengan entre sí en los puntos de creencia aun de mas importancia. Entre ellos, pues, no hay fe, no hay religion, no hay salvacion.

### CAPÍTULO III.

#### *Regla de fe del Catolicismo.*

Entre el flujo y reflujo de las opiniones humanas ha puesto el Señor en el seno de las sociedades un puerto de seguridad. «La Iglesia, dice san Pablo, es la columna y el firmamento de la verdad (2).» Ella presenta el faro á la razon, que fluctúa en la noche oscura de sus dudas y en el piélago de las incertidumbres y de los sistemas filosóficos. La autoridad en que apoya su testimonio está cimentada é identificada con la misma infalible autoridad de Dios. «Se me ha «dado todo poder en el cielo y en la tierra, decia su divino «Fundador. Como mi Padre me ha enviado, así yo os envío.

(1) Carta de Mr. Laval, ex-ministro protestante, á sus antiguos correligionarios.

( I Tim. III, 15.

«Id, pues, enseñad á las naciones. El que os oye, á mí me «oye: el que os desprecia, á mí me desprecia; y el que me «desprecia, desprecia á aquel que me ha enviado. El que no «escucha á la Iglesia, sea como un pagano y un publicano. «El que no creyere será condenado. Y mirad que yo estoy «con vosotros hasta la consumacion de los siglos (1).»

No podia el Hombre-Dios dar mas robustas garantías de seguridad y acierto á la sumision y obediencia de los fieles que someter su razon á los fallos de la Iglesia en puntos de fe y de religion. Pero es preciso notar que ese cuerpo docente de los pastores, esa Iglesia encargada de enseñar á las naciones la doctrina salvadora de la revelacion, es la Iglesia de Jesucristo, fundada sobre san Pedro, en cuya firmeza está cifrada la firmeza en la fe de todo el cuerpo religioso, y por ella son prosternadas todas las fuerzas del error, segun la divina promesa. «Tú eres Pedro, y sobre esta «piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no «prevalecerán contra ella (2).» Pedro es la cabeza y la boca del apostolado, de cuyos labios siempre se ha de oír la voz de la verdad. Si Jesucristo pregunta á sus discípulos «¿Quién dicen que soy los hombres?» solo Pedro, el inspirado y escogido por el Padre celestial, contesta: «Tú eres «el Cristo, el Hijo de Dios vivo (3).» Pedro es el encargado de dar el pasto saludable de la fe y moral á las ovejas y á los corderos, á las madres y á los hijos, á los pastores y á los fieles (4). Él es el maestro infalible de toda la Iglesia, á quien Jesucristo ha impuesto el deber de confirmar en la fe á sus hermanos que titubeen en ella (5). Al tribunal de san Pedro es llevada la cuestion que se agita entre san Pablo, san Bernabé y los doctores de la Iglesia de Antioquía sobre la necesidad de los usos legales. Pedro falla sobre ella, y todos callan y se conforman á la suprema resolucion del Jefe de la Iglesia (6).

En todo tiempo la Iglesia católica ha mirado y respetado en el romano Pontífice, sucesor de Pedro y vicario de Nues-

(1) Joan. XX; Matth. XVIII, XXVIII; Luc. X; Marc. XVI. — (2) Matth. XVI, 18. — (3) Matth. XVI, 16. — (4) Joan. XXI. — (5) Luc. XXII. (6) Act. XV, 7.

tro Señor Jesucristo en la tierra, al supremo y ordinario tribunal de las controversias de la fe y moral, y sus fallos han sido infalibles é irreformables. Todas las herejías que existieron en los tres primeros siglos de la Iglesia, que no fueron pocas, fueron condenadas, y definidos los dogmas opuestos á ellas por la suprema autoridad del Papa. Si en algunos puntos los concilios provinciales ó nacionales tomaban la iniciativa, siempre sus resoluciones eran elevadas á la Santa Sede para que recibiesen la soberana é infalible sancion. En el siglo IV el hereje Joviniano negó la virginidad de la Madre de Dios. El pontífice san Siricio condenó este error en una bula dogmática que dirigió á las provincias para que sus obispos se sujetaran á la nueva definicion, y se separaran de la comunión de los dogmatizantes. San Ambrosio con varios obispos del concilio de Milan recibieron con respeto y obediencia estas letras apostólicas, y contestándolas decian á Su Santidad: «Habeis cumplido con el deber de un buen pastor, que no consiente que el lobo entre en el aprisco á causar estragos. Lo habeis herido de muerte con vuestras letras. Las ovejas del Señor deben oír vuestra voz y seguirla. La Iglesia romana siempre guarda sin mancha el símbolo de los Apóstoles. Y debeis saber, muy Santo Padre, que con respecto á Joviniano, Auxencio, Germinator y demás que Vuestra Santidad ha condenado, nosotros tambien los condenamos, conformándonos á vuestro juicio (1).»

En el siglo V Pelagio habia vomitado el veneno de su doctrina contra la pureza de la santa fe, negando el pecado original y la necesidad de la gracia de Nuestro Señor Jesucristo. Los sumos pontífices san Inocencio I y san Zózimo expedian en consecuencia sus bulas dogmáticas condenando el error, y definiendo en su verdadero sentido la verdad de la fe católica. Las iglesias recibian estas bulas dogmáticas como oráculos divinos; y solo los herejes condenados en ellas les oponian resistencia bajo el pretexto de que para su condenacion no se habia convocado un concilio ecuménico.

(1) Ita que Jovinianum, Auxentium, Germinatorem..., quos Sanctitas tua damnavit, scias apud nos quoque secundum iudicium tuum esse damnatos. (*Epist. Ambrosii, Sabini, Besiani, aliorumque Episcoporum.*, ap. Coustant, Ep. Rom. Pont. p. 669).

Á cuya injusta reclamacion contestaba el grande doctor de la Iglesia san Agustin en estos términos:—«¿De qué se quejan los pelagianos: de que se pide á los simples Obispos, quedos en sus sillas, la suscripcion á su condenacion sin la reunion de un concilio? ¿Por ventura habia necesidad de un concilio para que se condenase la maldad manifiesta? ¿Como si jamás se hubiera definido un dogma ó condenado un error opuesto sin la congregacion de un concilio! Antes bien rarísimos son los errores hereticos para cuya proscripcion haya habido necesidad de convocarle. Son incomparablemente mayores en número las herejías que apenas aparecieron merecieron ser reprobadas y condenadas allá (en Roma); cuya condenacion desde allí pudo manifestarse á las demás tierras para ser evitadas. Pero la soberbia de estos rebeldes, que se levanta contra Dios, pretende captarse la gloria de que por ellos se congregue un concilio de los Obispos del Oriente y Occidente. De este modo ya que, con la asistencia de Dios que los rechaza, no pueden pervertir á todo el mundo, tratan siquiera de perturbarle. Mas, despues que con diligencia y vigilancia pastoral se ha hecho de ellos un competente y suficiente juicio, doquiera que aparezcan estos lobos han de ser aplastados (1).» «Habló el Papa, repetia en otro lugar el mismo santo Doctor, y la causa de los pelagianos fue concluida: *Per Papae rescriptum causa Pelagianorum finita est* (2).»

Los santos Padres y Doctores de la Iglesia nos han enseñado unánimemente que no podemos apartarnos de la doctrina de la santa Iglesia romana sin exponernos al peligro de naufragar en la fe. «Á esta Iglesia antiquísima, fundada por san Pedro y san Pablo, decia en el siglo II san Ireneo, por motivo de gozar de una soberanía mas poderosa, debe convenir toda otra iglesia, esto es, todos los fieles del orbe, y en ella siempre hallarán aquella fe tradicional que viene desde los Apóstoles (3).» «El que no guarda la unidad de fe con la Iglesia romana, añadia san Cipriano en el siglo III, ¿acaso creará tener fe verdadera? Cualquiera que

(1) L. IV ad Bonif. — (2) L. I contra Jul. — (3) S. Iren. I. III contra hæres. c. 3.

«rechace esta fe ó resista á esta Iglesia, y el que abandona «la doctrina de esta cátedra, ¿ por ventura se hallará en la «Iglesia de Cristo? No puede tener á Dios por padre el que «no tiene á esta Iglesia por madre (1).» En el siglo IV san Jerónimo abrumado con la variedad de errores que germinaban en el Oriente acerca del misterio de la santísima Trinidad, escribía al papa san Dámaso en estos términos: «Como sea difícil hallar dónde esté la fuente sellada y el jardín «cerrado, por esto me resolví consultar la cátedra de Pedro «y la fe alabada por la boca del apóstol Pablo. Yo, no siguiendo á otro sino á Cristo, me asocio en comunión con Vuestro «tra Santidad, esto es, con la cátedra de san Pedro. Sé muy «bien que sobre esta piedra está edificada la Iglesia. Cualquiera que come el cordero fuera de esta casa es un profano; quien no se halla en esta arca de Noé perecerá en «el diluvio. Quien no recoge vuestra fe se extravía, no es «de Cristo, sino del Anticristo (2).» En el mismo sentido hablan san Atanasio, san Basilio, san Juan Crisóstomo y demás Padres, á los que resumiendo el angélico doctor santo Tomás, escribía: «Después que se hubiesen definido los puntos de fe por la autoridad de la Iglesia, cuya autoridad reside principalmente en el Sumo Pontífice, sería hereje quien «repugnare á su creencia. Á la autoridad, pues, del romano Pontífice pertenece determinar de un modo definitivo «los dogmas de fe para que todos los crean con asenso inconcuso. Y la razón de esto es, porque una debe ser la fe «de todos, una la fe de la Iglesia; lo que no se podría guardar si las cuestiones de la fe no se determinasen por aquel «que preside á toda la Iglesia (3).»

Efectivamente, esta ha sido la conducta desde el tiempo de los Apóstoles. Los mismos cánones dogmáticos de los concilios ecuménicos han tenido que recibir la suprema sanción ó confirmación del Vicario de Jesucristo, jefe de la Iglesia universal, para obtener el carácter de infalibles. Y cuando los Papas han remitido á esas respetables asambleas

(1) S. Cypr. *De unit. Eccles.*

(2) S. Hier. epist. XV ad Damas. P.

(3) S. Thom. 2, 2, q. 11, art. 2 ad 5; et q. 1, art. 10.

sus bulas dogmáticas, los Padres las han recibido con respeto y aplauso, y las han celebrado con públicas aclamaciones de júbilo y obediencia. Así lo hicieron los Padres del concilio general de Calcedonia, los cuales apenas recibieron la epístola dogmática del pontífice san Leon, escrita á Flaviano, patriarca de Constantinopla, en la que exponía el dogma de las dos naturalezas en Cristo, que negaba el hereje Eutiques, y la leyeron en pública sesión, exclamaron: *Pedro ha hablado por la boca de Leon. Tal es nuestra fe, tal es la fe de la Iglesia* (1). Los Padres del concilio general de Éfeso I decían: «Alabamos al santo pontífice Celestino, el cual antes de nuestra sentencia ha condenado «los errores heréticos de Nestorio, y así ha conservado la fe «de las iglesias que recibimos de los santos Apóstoles (2).» El concilio III de Constantinopla, sexto general, decía: «Este «santo y universal concilio recibe con fidelidad y abraza con «las manos abiertas la doctrina del santísimo papa Agaton, «contra los que enseñaron la única voluntad y operación en «Cristo (3).» Y, en fin, en el concilio II ecuménico de Lyon se leyó y exigió del Emperador y de todos los Obispos griegos la confesión de fe en que no solo se reconoce la supremacía del romano Pontífice en toda la Iglesia, si que á la vez su infalibilidad y el derecho de definirse por su juicio las cuestiones que nacieran acerca de la fe: *Sic et si quæ de fide subortæ fuerint questiones, suo debent iudicio definiri.* Y esta confesión de fe era exigida como condición necesaria para poderse efectuar la unión de ambas iglesias (4). Muchos siglos antes el papa san Hormisdas había exigido de los orientales semejante confesión de fe, en que se reconocía la infalibilidad del romano Pontífice (5).

Lo más admirable es que esta verdad católica había sido siempre respetada por la Iglesia galicana. «Ni esto podía «dejar de ser, decía Fénelon, porque es más claro que la luz «del día que la Santa Sede no sería el fundamento eterno, «la cabeza y el centro de la comunión católica, si pudiese

(1) Ap. Lab. t. IV, col. 368. — (2) Ap. Lab. seu Coleti, t. III, col. 1229.

(3) Ap. Colec. española, t. I, pág. 130. — (4) Ap. Coleti, t. XIV, col. 505 et 512. — (5) Ap. Lab. col. 1486.

«definir alguna cosa herética en lo que manda creer á toda «la Iglesia (1).» Así es que la asamblea del clero de Francia, que se tuvo en Melun en 1579, proponia á todos los fieles por reglas de su creencia lo que cree y profesa la santa Iglesia de Roma, que es la maestra, la columna y el apoyo de la verdad, porque, añadia aquella asamblea, *toda otra Iglesia debe conformarse con ella, á causa de su principado* (2). Otra asamblea del mismo clero francés en 1625 se expresaba en este sentido: «Respetarán á nuestro santísimo «padre el Papa, jefe visible de la Iglesia universal, vicario «de Dios en la tierra, obispo de los Obispos y Patriarcas, en «el cual han tenido comienzo el apostolado y el episcopado, «y sobre el cual Jesucristo fundó su Iglesia, dándole las llaves del cielo *con la infalibilidad de la fe*, la cual se ha visto milagrosamente permanecer inmutable hasta hoy en sus «sucesores (3).» En los mismos términos escribieron treinta y un obispos de Francia al papa Inocencio X sobre la condenacion de las cinco proposiciones de Jansenio en 1653; y en nuestros dias todo el Episcopado pidiendo á Gregorio XVI y á Pio IX la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de la santísima Virgen, asegurando que recibirian tal definicion de la Santa Sede con las mas vivas demostraciones de respeto y obediencia, y con la misma fe que si oyesen tal verdad de la boca de san Pedro, que les hablara en nombre de Jesucristo, como lo prueba citando los propios testimonios de los Obispos individualmente y de los concilios al efecto celebrados el cardenal Gousset, arzobispo de Reims (4).

Ahora bien: de todo lo aducido antecedentemente se sigue que, como ya definió el concilio general de Florencia, el romano Pontífice es el doctor y maestro de la fe y la moral de la Iglesia católica y todo el pueblo cristiano, que sus oráculos en esta materia son infalibles, como que son pronunciados con la asistencia del Espíritu Santo, y que por consiguiente, despues que el Papa actual, nuestro santísimo pa-

(1) Instruccion pastoral para la aceptacion de la bula *Unigenitus*.

(2) Ap. Gousset, *Croyance de l'Église*: introduction.

(3) En el mismo lugar.

(4) Gousset en la obra citada, *introduction*.

dre Pio IX, en vista de las santas Escrituras y la divina tradicion que detenidamente ha consultado, falló y dijo: «Definimos que ha sido revelada por Dios, y por lo tanto debe «ser creida firme y constantemente por todos los fieles, la «doctrina que sostiene que la beatísima Virgen María en «el primer instante de su concepcion fue preservada inmune de toda mancha de culpa original por singular gracia y «privilegio de Dios omnipotente en virtud de los méritos de «Jesucristo salvador del linaje humano. Por tanto, si, lo que «Dios no permita, hubiera quienes osaren sentir de contrario modo á lo por Nos definido, sepan y entiendan que son «condenados por su propio juicio, que han naufragado en «la fe, y separándose de la unidad de la Iglesia (1);» deciamos, despues de esta definicion, tal verdad está puesta en el ápice mas elevado de la certidumbre, no se puede dejar de creer en ella sin dejar de ser católico y declararse hereje; y decir con el *anónimo americano* que Pio IX ha errado definiendo un dogma nuevo que no se halla en la divina revelacion es un prodigio de orgullo y temeridad, porque es oponerse á la palabra del mismo Dios, que ha asegurado la infalibilidad á su Iglesia; es desmentir al mismo Jesucristo, que prometió á su Vicario que las puertas del infierno, esto es, las fuerzas del error no prevalecerian contra la Iglesia fundada sobre su doctrina y ministerio, y que él mismo estaria con ellos hasta la consumacion de los siglos para dirigirlos en su gobierno: en una palabra, es desconocer y negar todo el sistema de la Iglesia de Jesucristo y la economía de la Providencia divina en su régimen.

#### CAPÍTULO IV.

##### *Frívulos pretextos del anónimo en oposicion á la definicion dogmática.*

Pero, ¿en qué pretextos se apoya el antiguo proscrito para causar el grande escándalo de impugnar la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de la Virgen san-

(1) Bula de Pio IX *Ineffabilis Deus*.